

INFORME SECRETARIAL. Soledad, 24 de junio de 2021.

Señora Jueza a su despacho el presente proceso Ejecutivo con Garantía Real promovido por BBVA COLOMBIA contra WILL WALTER FRANCO NAVARRO, radicado bajo el No. 08758-41-89-002-2020-00023-00, informándole que el apoderado de la parte ejecutante ha presentado solicitud de terminación del por pago de la mora. No hay auto que ordene seguir adelante con la ejecución. Sírvase proveer.



MILENA PAOLA PÉREZ MEDINA  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 29 JUN 2021

Visto y constatado el anterior informe secretarial, efectivamente reposa en el expediente escrito donde el apoderado de la parte demandante, facultada para recibir, ha presentado solicitud tendiente a la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora causadas hasta el mes de febrero de 2021.

Por ser procedente la terminación, en los términos del artículo 461 del C. G. del P., se dispone:

- 1.- Dar por terminado el presente proceso por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA causadas hasta el mes de febrero de 2021.
- 2.- Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, salvo que exista embargo de remanente.
- 3.- Ordénese el desglose del pagaré No. 00130620089600087692 (folios 7-12) y de la primera copia de la Escritura Pública No. 7.750 de 29 de noviembre de 2008 otorgada en la Notaría Quinta de Barranquilla (folios 22-30), base del recaudo ejecutivo y hágase entrega de los mismos a la entidad demandante con la expresa constancia de no haberse cancelado la garantía hipotecaria la cual continúa vigentes en todas sus cláusulas, todo con arreglo a lo prevenido por el literal "C" del Artículo 116 del Código General del proceso, previsiones que deberán tenerse en cuenta por Secretaría, como también el oficio de desembargo.
- 4.- Cumplido lo anterior, archivar el presente proceso previa anotación en el libro radicator.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

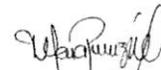


WENDY JOHANA MANOTAS MORENO  
JUEZA

MPPM

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO  
No. 5A Hoy 30/06/21.



MILENA PAOLA PÉREZ MEDINA  
Secretaria